

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**ARROYOMOLINOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Según decreto de Alcaldía-Presidencia número 1489/2025 de 8 de mayo, se ha resuelto:

Primero.—Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del decreto de Alcaldía número 1974/2023, de fecha 23 de junio, para dictar el presente acto administrativo de aprobación de la 1.^a prórroga del contrato administrativo de servicios denominado “Venta de entradas mediante gestión multicanal (Informatizada y online)” (Expt. 20/22), por razones de eficacia, conveniencia e interés público, y con el fin de no sujetar la producción del acto a requisitos de convocatoria y de celebración de sesión de la Junta de Gobierno Local, que no pueden ser atendidos por la urgencia y falta de tiempo material para continuar con la tramitación del expediente de aprobación de 1.^a prórroga.

Segundo.—La avocación surtirá efectos en el momento en el que se suscriba el presente acto administrativo, independientemente del momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Aprobar la 1.^a prórroga del contrato administrativo de servicios denominado “Venta de entradas mediante gestión multicanal (informatizada y online)” (Exp. 20/22), en los términos establecidos en el expediente, y en las mismas condiciones iniciales del contrato, abarcando una duración de un año a contar desde el 11 de mayo de 2025 hasta el 10 de mayo de 2026.

Cuarto.—Autorizar y disponer el gasto que comporta la primera prórroga del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 330 20608 del presupuesto de gastos del ejercicio 2025, adquiriendo el compromiso de asignar en el presupuesto del ejercicio siguiente la cantidad necesaria para la financiación de la presente prórroga.

Quinto.—Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Sexto.—Notificar al contratista el acuerdo adoptado con indicación de los recursos que procedan.

Séptimo.—Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía delegada de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana, al responsable de Contrato, Intervención y Tesorería Municipales.

Octavo.—Publicar la resolución adoptada en el “perfil del contratante” del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Noveno.—Contra el acto de avocación, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación o publicación, según los casos; o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado de igual forma, y conforme a las normas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo.—Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del ROF.

Décimo primero.—Comunicarla en extracto a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.

Lo que se dicta en Arroyomolinos, el día de la fecha de la firma electrónica inserta en el cajetín de numeración de este Decreto, en la parte superior del mismo.

Arroyomolinos, a 27 de junio de 2025.—El alcalde, Luis Quiroga Toledo.

(03/9.912/25)

